

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-7665 Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2016-2017. Pág. 19176
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-7664 Acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente 11/300/16. Pág. 19189

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-7649 Orden PRE/52/2016, de 22 de agosto, por la que se procede al nombramiento de Notarios en resolución de concurso ordinario. Pág. 19190
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-7653 Resolución de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 745/2016. Pág. 19191

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-7655 Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de Técnico de Intervención, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 19192
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-7656 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo C2. Pág. 19193

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-7661 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros y Dependencias de Deportes. Expediente 11/70/16. Pág. 19195
- CVE-2016-7663** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de conserjería, asistencia técnico-deportiva en las instalaciones deportivas y socorrismo en la piscina municipal. Expediente 11/71/16. Pág. 19198
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2016-7651 Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados o vagabundos. Expediente 181/2016. Pág. 19201

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

- CVE-2016-7654** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Resolución de adjudicación del contrato de suministro de una retroexcavadora mixta con destino al Servicio de Obras y venta de la unidad que actualmente presta el servicio. Expediente 407/2016. Pág. 19203

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-7659** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2016R3986001026. Pág. 19204

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2016-7635** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Información pública solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-745-16. Pág. 19208

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-7662** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Bases de la convocatoria 2016 para la concesión de subvenciones en materia cultural. Expediente 19/307/16. Pág. 19212

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-7412** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública para la solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Herrera de Camargo. Expediente LIC/513/2016. Pág. 19224

- CVE-2016-7570** **Ayuntamiento de Comillas**
información pública de solicitud de autorización de ampliación de uso y construcción. Pág. 19225

- CVE-2016-7382** **Ayuntamiento de Herrerías**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Camijanes. Pág. 19226

- CVE-2016-7604** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bárcena de Cudón. Expediente 9/16. Pág. 19227

7.5.VARIOS

- CVE-2016-7652** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 2391/2016 para la renovación de concesiones de panteones y urnas. Pág. 19228

- CVE-2016-7636** **Ayuntamiento de Rasines**
Información pública de la solicitud de licencia para construcción de nave ganadera. Pág. 19235

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

CVE-2016-7616

Ayuntamiento de Torrelavega

Información pública de licencia de actividad para consultorio dental.
Expediente 17/16.

Pág. 19236

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2016-7665 *Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2016-2017.*

El artículo 41.2.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio es haber superado un curso de formación específico y tener diecisiete años cumplidos en el año de finalización del mismo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, incluye, como una de las condiciones para el acceso a ciclos formativos de grado medio, en el artículo 15.c), haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración Educativa. Por su parte, el artículo 16, establece los aspectos básicos de este curso de acceso.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se considera necesario poner a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a un ciclo formativo de grado medio, el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. Y, al tiempo, prever los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el objeto de organizar y desarrollar el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio por parte de quienes no cuenten con otros requisitos para el acceso,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2016-2017.

2. La presente resolución será de aplicación en los centros autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso al que se refiere la presente resolución tiene como finalidad que el alumnado adquiera las competencias necesarias para poder cursar, con aprovechamiento, un Ciclo Formativo de Grado Medio.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Tercero. Destinatarios.

Podrán acceder al curso al que se refiere la presente resolución aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio y que tengan diecisiete años cumplidos en el año de finalización del curso.

Cuarto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes presentadas en el centro, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, el centro elaborará la lista de admitidos y no admitidos, y, en su caso, listas de espera, a partir del orden numérico que se determine mediante sorteo público, realizado en el centro, tras cerrarse el plazo de presentación de solicitudes.

3. A estos efectos, a cada solicitante le será asignado un número en el momento de hacer efectiva su solicitud. El centro hará pública en el tablón de anuncios, con anterioridad a la celebración del sorteo, la lista de solicitantes con el número asignado a cada uno.

Quinto. Solicitud de admisión y matrícula.

1. La solicitud de admisión se realizará, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I, del 5 al 16 de septiembre, ambos inclusive, en los centros autorizados para la impartición de este curso.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho decreto.

3. En el supuesto de que el interesado no otorgue esta autorización, deberá aportar el documento acreditativo siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el centro publicará en el tablón de anuncios las listas provisionales de admitidos y no admitidos y, en su caso, las listas de espera, antes del 21 de septiembre, ordenadas en función del orden numérico determinado por el sorteo a que se hace referencia en el apartado Segundo, punto 2, de esta resolución.

5. Contra esta lista provisional podrá presentarse reclamación los días 22 y 23 de septiembre. Estas reclamaciones serán resueltas por la dirección del centro.

6. Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de admitidos el día 27 de septiembre. Contra esta lista definitiva podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

7. El solicitante que haya obtenido plaza en el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

8. El centro podrá admitir nuevas solicitudes hasta el 31 de octubre de 2016, siempre que existan vacantes en los grupos autorizados.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Sexto. Organización del curso.

1. El curso tendrá una duración mínima total de 600 horas.
2. Las actividades lectivas del curso se llevarán a cabo un mínimo de cuatro días a la semana, comprendidos entre lunes y viernes, en horario de mañana o de tarde.

Séptimo. Grupos de alumnos y permanencia.

1. En el centro donde se oferta este curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio, se constituirán grupos con un número máximo de 35 alumnos. El número mínimo de alumnos por grupo para que pueda comenzar el curso será de 10 alumnos.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnos por grupo.
3. Si durante las dos primeras semanas del curso el alumno no acude a las actividades lectivas, será dado de baja de oficio, previa notificación, y su plaza será adjudicada al siguiente solicitante de la lista. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio del director del centro, se procederá a su baja de oficio.
4. Si durante el primer mes del curso, hay una ausencia a la clases mayor del 50% de las horas, el alumno será dado de baja de oficio, previa notificación, y su plaza será adjudicada al siguiente solicitante de la lista. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio del director del centro, se procederá a su baja de oficio.

Octavo. Profesorado.

De conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran, según lo dispuesto en el apartado Noveno de esta resolución.

Noveno. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de referencia para la organización del curso se centrará en las competencias de la educación secundaria obligatoria que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional de grado medio, y se organizarán en torno a los siguientes ámbitos:
 - a. Ámbito de Comunicación (COM).
 - b. Ámbito Social (SOC).
 - c. Ámbito Científico-tecnológico (CTE).
2. Las competencias a las que se refiere el subapartado anterior son las recogidas en el anexo II de esta resolución.
3. Las materias que se incluyen en los ámbitos citados son las siguientes:
 - a. Ámbito de Comunicación: Lengua Castellana y Literatura, y Primera lengua extranjera.
 - b. Ámbito Social: Geografía e Historia, e Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.
 - c. Ámbito Científico-Tecnológico: Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

El currículo de estas materias, que integran los ámbitos, tendrá como referencia el de las materias troncales incluidas en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

4. La relación entre los ámbitos, las competencias y las materias de referencia es la siguiente:

Ámbito	Competencia	Materias de referencia
Ámbito de Comunicación	Comunicación Lingüística	Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera (Inglés)
Ámbito Social	Social y Ciudadana	Geografía e Historia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial
Ámbito Científico-Tecnológico	Matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología y competencia digital	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas Biología y Geología Física y Química Tecnología

5. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

- Ámbito de Comunicación: 5 horas.
- Ámbito Social: 4 horas.
- Ámbito Científico-Tecnológico: 8 horas.

6. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación.

7. Las programaciones didácticas de los ámbitos deberán tomar expresamente como referencia las competencias que figuran en el anexo II de la presente resolución, y se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del grupo de alumnos y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

- Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.
- Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.
- Los métodos pedagógicos y didácticos que se van a emplear.
- Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar.
- Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación.
- Las medidas de atención a la diversidad previstas.
- Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.
- Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.
- Los criterios de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

8. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí.

9. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el Departamento de Coordinación Didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Décimo. Evaluación.

1. La evaluación será continua, debiendo celebrarse, al menos, tres sesiones de evaluación durante el curso, y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. La circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los centros de educación de personas adultas, para el curso 2016-2017, concretará el desarrollo de las sesiones de evaluación.

2. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales.

3. En la evaluación final se establecerá la calificación final del curso, que se calculará para todos los alumnos evaluados. La calificación final será la media aritmética de los ámbitos cursados, que se expresará entre uno y diez, con dos decimales. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos para realizar la media.

4. El curso se considerará superado cuando el alumno obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

Undécimo. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere el curso de formación específico la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las notas por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo III.

2. El curso de formación específico es presencial. No se podrá expedir el certificado de haber superado el curso en caso de no haber asistido, al menos, al ochenta por ciento del conjunto de las horas de actividades lectivas.

3. Cuando el alumno no haya superado todos los ámbitos que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo IV.

Duodécimo. Efectos.

1. La superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación del curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo a cualquier ciclo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas Deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos de grado medio de dichas enseñanzas.

Decimotercero. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo V y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 7 de julio de 2017.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recursos de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Resolución de 25 de agosto de 2016)

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> Tiene 17 años o los cumple antes del 31 de diciembre de 2017							
Datos académicos							
Últimos estudios cursados..... Centro:.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ <i>(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)</i>		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA	
Declaración responsable							
Declaro no estar en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio; que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta; y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
Lugar, fecha y firma							
En _____ a _____ de _____ de 2016.							
(Firma)							
El/la solicitante si es mayor de edad, o de su padre, madre o representante legal, si es menor de edad.							
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)							
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Yedra de la Consejería, cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>							

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ANEXO II

Competencias relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio

- Comunicación lingüística.
- Competencia digital.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencias sociales y cívicas.

Competencia digital.

Descripción: Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. La competencia digital significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos. Esta competencia permite resolver problemas, trabajar en entornos colaborativos y generar producciones responsables y creativas.

El tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas. Tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de Grado Medio debería poder realizar las operaciones básicas de manejo de un ordenador y sus periféricos; utilizar adecuadamente la terminología relacionada con las TIC; utilizar Internet para buscar y obtener información; ejecutar tareas sencillas con un procesador de textos y una hoja de cálculo; instalar, desinstalar y actualizar programas en un sistema operativo.

Comunicación lingüística.

Descripción: Esta competencia se refiere al uso del lenguaje:

- como instrumento para la comunicación oral y escrita: leer y escribir; conversar, dialogar, expresar e interpretar pensamientos, emociones, vivencias, opiniones, creaciones.
- para la representación, interpretación y comprensión de la realidad: adaptar la comunicación al contexto; buscar, recopilar, procesar y comunicar información; conocer las reglas del sistema de la lengua; generar hipótesis, ideas, supuestos, interrogantes.
- para la construcción y comunicación del conocimiento: comprender los textos; estructurar el conocimiento y dar coherencia y cohesión al discurso, a las propias acciones y tareas; manejar diversas fuentes de información.
- para la organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta: adoptar decisiones, convivir, eliminar estereotipos y expresiones sexistas; formarse un juicio crítico y ético; uso de la comunicación para resolver conflictos; aceptar opiniones distintas a la propia.

Es la competencia fundamental en cualquier proceso de aprendizaje ya que no hay conocimiento ni disciplina que no requiera de ella. Persigue la adquisición de habilidades y destrezas para la comunicación oral y escrita de tipo lingüístico (pronunciación, entonación, léxico,

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

estructuración gramatical, ritmo, fluidez), y también discursivos (selección y ordenamiento de ideas, coherencia) y estratégicos con el uso de estrategias no verbales.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de Grado Medio debería demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento. Así, debería ser capaz de explicar hechos, ideas o emociones de forma oral con claridad. Así mismo, debería ser capaz de elaborar esquemas y resúmenes de textos sencillos.

En el caso de las lenguas extranjeras.

Descripción: La competencia en lengua extranjera se enmarca dentro de la competencia en comunicación lingüística. Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita. La competencia en lengua extranjera está relacionada con las destrezas discursivas que tienen lugar en ámbitos diversos como el de las relaciones personales, el ámbito educativo, el académico, el público o el de los medios de comunicación. Su conocimiento contribuye a la formación del alumnado desde una perspectiva integral en tanto que favorece el respeto, el interés y la comunicación con hablantes de otras lenguas, desarrolla la conciencia intercultural y es un vehículo para la comprensión de temas y problemas globales

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de Grado Medio debería poder obtener información lingüística de diccionarios y otras obras de consulta y aplicarla a la comprensión y producción de textos sencillos; conocer el vocabulario básico y las estructuras gramaticales elementales; identificar la idea general e información relevante en un texto sencillo y en una conversación; leer textos sencillos de forma autónoma con finalidades diversas.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Descripción: La competencia matemática consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral. Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones. Asimismo esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones.

En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo para identificar la validez de los razonamientos y valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de Grado Medio debería poder resolver problemas en los que intervengan porcentajes y tasas o en los que se precise el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, utilizar los distintos tipos de números y operaciones para resolver problemas relacionados con la vida diaria, calcular magnitudes, analizar, elaborar e interpretar tablas y gráficos, obtener e interpretar los parámetros estadísticos más usuales, reconocer situaciones y fenómenos asociados al azar y la probabilidad.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

En cuanto a competencias básicas en ciencia y tecnología:

Descripción: Las competencias básicas en ciencia y tecnología tienen un papel esencial en la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, posibilitando la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. Esta competencia implica no sólo un mejor conocimiento de cada una de las ciencias de la naturaleza y un conocimiento acerca de la propia Ciencia sino también del uso que se hace de ese conocimiento para identificar cuestiones a las que puede dar respuesta la investigación científica, adquirir nuevos conocimientos, explicar fenómenos naturales y extraer conclusiones basadas en pruebas sobre temas relacionados con las ciencias.

Conlleva, por tanto, la aplicación de los procesos que caracterizan a las ciencias y al método de investigación científica y requiere la comprensión de los rasgos característicos de la ciencia, entendida como una forma del conocimiento e indagación humana, su carácter tentativo y creativo, y determinada por las actitudes de la persona hacia las ciencias y a su disposición por implicarse en cuestiones o temas científicos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de Grado Medio debería poder identificar hábitos saludables de higiene, salud y alimentación, conocer los fenómenos ambientales generales, conocer el mapa energético de nuestro tiempo, justificar la importancia de la diversidad de plantas y animales para la estabilidad de la biosfera, diferenciar el conocimiento científico de otras formas del pensamiento humano, identificar y describir hechos que muestren a la Tierra como un planeta en continuo cambio.

Competencias sociales y cívicas.

Descripción: Estas competencias hacen posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. Integran conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones personales adoptadas. Globalmente suponen utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral tanto para elegir y tomar decisiones, como para ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de Grado Medio debería saber trabajar en equipo, siendo capaz de expresar sus opiniones de forma asertiva y razonada en el contexto de diferentes formas de participación que debe conocer y saber desenvolverse en ellas bajo los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Debería saber describir la organización social, política y territorial de su entorno más próximo (local) y más lejano (Cantabria., España, Europa), así como situar en el tiempo los acontecimientos históricos más relevantes y representativos. Debería hacer uso de diferentes fuentes y herramientas de búsqueda para obtener y relacionar información.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ANEXO III

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

D./D^a _____, secretario/a del centro
_____ de la localidad de _____

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE

_____ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional, que comprende los ámbitos consignados en la tabla, con la calificación final media que consta tras las evaluaciones realizadas.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Comunicación	
<input type="checkbox"/> Social	
<input type="checkbox"/> Científico-Tecnológico	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 2017.

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ANEXO IV

**CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

D./D^a _____, secretario/a del centro
_____ de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE
_____ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos
formativos de grado medio de formación profesional, habiendo superado los siguientes ámbitos
con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Según consta en el acta final de evaluación del curso de formación específico para el acceso a
ciclos formativos de grado medio de formación profesional, celebrada el día _____ de
_____ de 20 ____.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 2017.

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ANEXO V
INFORME ESTADÍSTICO

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO MEDIO

D./D^a _____ secretario/a del centro _____
de la localidad de _____

CERTIFICA la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2016/2017			
Nº total de matriculados	Inician el curso	Abandonan el curso	Finalizan el curso

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2016/2017			
Nº Matriculados	Ámbito Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-tecnológico
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2016/2017				
Total de alumnos/as evaluados	Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso	Evaluación negativa en un ámbito	Evaluación negativa en dos ámbitos	Evaluación negativa en todos los ámbitos

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

2016/7665

CVE-2016-7665

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7664 *Acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente 11/300/16.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2016, se acordó la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento y se fija el 1 de septiembre de 2016 la fecha a partir de la cual comenzará la inscripción del voluntariado.

Santa Cruz de Bezana, 24 de agosto de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez

2016/7664

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-7649 *Orden PRE/52/2016, de 22 de agosto, por la que se procede al nombramiento de Notarios en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 23 de mayo de 2016 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y resuelto por Resolución de 29 de julio de 2016 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril.

RESUELVO

Nombrar a los Notarios que se relacionan para provisión de las Notarías de:

- Don Mario González Ortiz. POTES.
- Doña Ana Santamarina Martínez. REINOSA.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Colegio Notarial de Cantabria y al interesado. Y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/7649

CVE-2016-7649

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-7653 *Resolución de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 745/2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de doña Alicia Martínez Bustillo, cuarta teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 3 de septiembre de 2016, entre don Luis Miguel Cayón Herrero y Noemí Albizu Pérez.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Tercero.- La concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 19 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/7653

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7655 *Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de Técnico de Intervención, reservado a funcionarios de carrera.*

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a Isabel Castillo Manrique, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Antonio Vila Sánchez, funcionario de carrera.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez, funcionario de carrera.

Suplente: D. José domingo Vellella Martínez.

Titular: D^a Eva Martín Martín, funcionaria de carrera.

Suplente: D^a Julia Benito Incera.

Titular: D. Ramiro Amorrortu de Mesones, funcionario de carrera.

Suplente: D^a Emma Báscones García.

Titular: D^a Marta Barca Pérez, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Santander, 23 de agosto de 2016.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

[2016/7655](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7656 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo C2.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2016003528 de fecha 22/8/2016, ha resuelto, una vez finalizado el plazo para presentación de reclamaciones (del 5 al 18/8/2016), a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2016002982 de fecha 12/7/2016, en la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase Extinción de Incendios; subgrupo C2, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de fecha 20/5/2016, lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución nº 2016002982, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada con la inclusión como admitido del aspirante D. David González García, al haber subsanado el defecto de forma en la presentación de su instancia por el que fue declarado excluido, quedando como sigue:

Admitidos:

- ÁBALOS PÉREZ, Pablo
- ANDRÉS MARTÍNEZ, Miguel
- ASÓN SOLÓRZANO, Francisco Javier
- BARTOLOMÉ MARCOS, Endika
- BRIZ FERNÁNDEZ, Óscar
- CANDELA BLANCO, Javier
- CANO MARTÍNEZ, Jonatan
- CAPELLÍN SAIZ, Rubén
- CASTILLO BARREDA, Borja
- CASTRO DÍAZ, Sergio David
- COBO FERNÁNDEZ, Emilio José
- COMAS GINEBRA, Jordi
- CRESPO DÍEZ, Juan
- CUESTA IGLESIAS, Sergio
- DE LA TORRE SERRANO, Francisco Pablo
- DÍAZ AMEAL, Román
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Miguel Ángel
- FERNÁNDEZ DUO, Aitor
- FERNÁNDEZ GORRIONERO, Daniel
- FERNÁNDEZ PRIANTE, Guillermo
- GARCÍA DE VICUÑA ÁLVAREZ, Antonio
- GARCÍA MARTÍN, Alexandre

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

- GONZÁLEZ CALDEVILLA, José Miguel
- GONZÁLEZ GARCÍA, David
- GONZÁLEZ GUEIMONDE, Héctor
- GONZÁLEZ GORDO, Jesús Mario
- GUTIÉRREZ ABASCAL, Íñigo
- HIGUERA MORA, Mario
- LOPEZ MENÉNDEZ, Miguel
- LOZANO SERRANO, Marcos
- MARCOS SÁNCHEZ, Jorge
- MARTÍN FERNÁNDEZ, Alejandro
- MARTÍNEZ VINATEA, Jacob
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Roberto
- MONTOYA CABALLERO-DÍAZ, Dante
- MURILLO DOMÍNGUEZ, Jesús
- OJEDA CALDEVILLA, Fernando
- PARADA FERNÁNDEZ, Isidro
- PEÓN RUIZ, Rubén
- PÉREZ FERNÁNDEZ, Sergio
- RODRÍGUEZ MUHLACH, Francisco Borja
- RUIZ GONZÁLEZ, Alfonso
- SÁEZ DÍAZ, Roberto
- SAINZ LASTRA, Alberto
- SAIZ PÉREZ, Sergio
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos
- SÁNCHEZ GARRIDO, David
- VENDRELL ZAMORA, Adrián
- VILLEGAS BURGUERA, Emilio

Excluidos: Ninguno.

2º.- La composición del Tribunal de Valoración así como la fecha de celebración de las pruebas selectivas se publicará oportunamente.

Torrelavega, 22 de agosto de 2016.
El alcalde (ilegible).

[2016/7656](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7661 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros y Dependencias de Deportes. Expediente 11/70/16.*

Por resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el 19 de agosto de 2016, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros y Dependencias de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1.ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/70/16.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Limpieza de los Centros y Dependencias de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año máximo.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 y 90911300-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 64.610 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 32.305 euros. Importe total: 39.089,05 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1.ª planta).
- 2) Horario: de 9 a 14 horas.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

- 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
9. Apertura de ofertas:
a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.
10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.
11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.
12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 mes desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 23 de agosto de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/7661

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7663 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de conserjería, asistencia técnico-deportiva en las instalaciones deportivas y socorrismo en la piscina municipal. Expediente 11/71/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 19 de agosto de 2016, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y sus anexos y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del "servicio de conserjería, asistencia técnico-deportiva en las instalaciones deportivas y socorrismo en la piscina municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana".

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/71/16.

CVE-2016-7663

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Conserjería, asistencia técnico-deportiva en las instalaciones deportivas y socorrismo en la piscina municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año máximo.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98341130-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 273.355,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 136.677,50 euros. Importe total: 165.379,78 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros PDF.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

- 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
 - b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
 - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.
10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros
11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.
12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 23 de agosto de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/7663

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-7651 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados o vagabundos. Expediente 181/2016.*

De conformidad con la resolución de la Alcaldía de 22 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - 2.- Domicilio: Plaza mayor, 1.
 - 3.- Localidad y Código Postal: Santillana del Mar, 39330.
 - 4.- Teléfono: 942 818 075.
 - 5.- Telefax: 942 840 220.
 - 6.- Correo electrónico: secretario@aytosantillana.org
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: santillanadelmar.sedelectronica.es
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 181/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados o vagabundos".
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de Santillana del Mar.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro años.
- d) Admisión de prórroga: Dos años.
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 9838000-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1.- Oferta económica presentada (de 0 a 30 puntos).
 - 2.- Proposición técnica (de 0 a 20 puntos).
 - Memoria de prestación del servicio (de 0 a 10 puntos).
 - Instalaciones del adjudicatario (de 0 a 10 puntos).

4. Valor estimado del contrato (cuatro años más dos prórrogas): 21.780 €.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

5. Presupuesto base de licitación: 3.630 euros/anual.

6. Garantía exigida:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 1.089 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados a partir desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: La del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

b) Fecha y hora: Tercer día hábil contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:00 horas.

Santillana del Mar, 22 de agosto de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/7651

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-7654 *Resolución de adjudicación del contrato de suministro de una retroexcavadora mixta con destino al Servicio de Obras y venta de la unidad que actualmente presta el servicio. Expediente 407/2016.*

Por resolución de la Alcaldía de 19 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato de suministro de una retroexcavadora mixta con destino al servicio de obras y venta de la unidad que actualmente presta servicio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 407/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santillanadelmar.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo.
- b) CPV: 34144710-8 "Cargadoras sobre ruedas".
- c) Fecha publicación del anuncio de licitación: 13 de julio de 2016.
- d) Duración: Treinta días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 85.910 €, IVA incluido (precio contrato: 71.000 €; IVA: 14.910 €).

5. Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de la Alcaldía de 19 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Lumaga Industrial, S. A.
- d) Importe de adjudicación: 73.789 €, IVA incluido (precio contrato: 60.982,64 €; IVA: 12.806,36 €).

6. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 23 de agosto de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/7654

CVE-2016-7654

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-7659 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2016R3986001026.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 22/08/2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 19 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 22 de agosto de 2016.

La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, por suplencia,
María Eugenia Conde Muro.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2016R3986001026

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391423312665B. **Fecha de la diligencia:** 19/11/2014

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 12.254,76 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 2.450,95 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: SOLAR.

LOCALIZACIÓN: BO BUSTABLAO, s/n.

39508 CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA).

REG. NÚM. 2 DE TORRELAVEGA

TOMO: 744. LIBRO: 122.

FOLIO: 76 FINCA: 017283. INSCRIPCIÓN: 2.

REFERENCIA CATASTRAL: 1989008VN0918N 0001 JH.

DESCRIPCIÓN:

URBANA. HUERTA EN EL CASCO DEL PUEBLO DE BUSTABLAO, AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN

DE LA SAL. HOY AL SITIO LLAMADO DE LA BOLERA Y DENOMINADA " LA HUERTA DE

CASA", QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CINCO ÁRTEAS Y TREINTA Y SIETE

CENTIÁREAS. EL DEUDOR POSEEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE

HERENCIA, CON CARÁCTER PRIVATIVO.

VALORACIÓN: 12.254,76 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391423312665B. **Fecha de la diligencia:** 19/11/2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 20.790,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 4.158,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: P J M. DE PUMAITIN, s/n.

39500 CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA).

REG. NÚM. 2 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 961. LIBRO: 175.

FOLIO: 149. FINCA: 21542 INSCRIPCIÓN: 2.

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA.-FINCA CONCENTRADA Nº 56 DEL POLÍGONO 1 DEL PLANO GENERAL DE LA

ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BUSTABLAO-DUÑA. PRADO O TERRENO DEDICADO

A CULTIVO DE SECANO EN BUSTABLAO, AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL, AL SITIO

DE MIES DE PUMAITIN. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SESENTA Y NUEVE

ÁREAS Y TREINTA CENTIÁREAS. EL DEUDOR POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR

TÍTULO DE HERENCIA, CON CARÁCTER PRIVATIVO.

VALORACIÓN: 20.790,00 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391423312665B. **Fecha de la diligencia:** 19/11/2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 17.241,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 3.448,20 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: P J LA PELIA 2.

39500 CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA).

REG. NÚM. 2 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 962. LIBRO: 176.

FOLIO: 20. FINCA: 21638. INSCRIPCIÓN: 2.

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA. FINCA CONCENTRADA Nº 87 DEL POLÍGONO 2 DEL PLANO GENERAL DE LA ZONA

DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE BUSTABLAO-DUÑA. PRADO O TERRENO

DEDICADO A CULTIVO DE SECANO EN BUSTABLAO, AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL, AL SITIO DE LA

PELIA. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CINCUENTA Y

SIETE ÁREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS Y ES POR TANTO INDIVISIBLE CONFORME

A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EL DEUDOR POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR

TÍTULO DE HERENCIA, CON CARÁCTER PRIVATIVO.

VALORACIÓN: 17.241,00 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2016R3986001026**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2016/7659

CVE-2016-7659

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2016-7635 *Información pública solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-745-16.*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

"Línea eléctrica aérea-subterránea a 55 kV doble circuito, entrada y salida en subestación Ambrosero de LAT 55 kV Meruelo-Cicero".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Finalidad de la instalación: Garantizar el suministro eléctrico de la zona de afección de la subestación, que tiene como gran consumidor al polígono industrial de Ambrosero, mediante una nueva línea de entrada y salida a la subestación de Ambrosero, que dota de una mayor interconexión y maniobrabilidad a la red de distribución de la zona oriental de Cantabria.

Características de la instalación:

La construcción de un tramo aéreo de línea de alta tensión, con las siguientes características:

- Tensión nominal (Un): 55 kV.
- Tensión más elevada de la red (Us): 55 kV.
- Número de circuitos: 2 (simplex).
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280/HAWK).
- Cable de tierra: 1, cable compuesto tierra-óptico, tipo OPGW 48 fibras/17 kA.
- Longitud del tramo con conductor LA-280: 1.551 metros.
- Inicio: Apoyo en proyecto número 1N.
- Final: apoyo en proyecto número 7N.
- Número total de apoyos: 7.

La construcción de un tramo subterráneo de línea de alta tensión, con las siguientes características:

- Tensión nominal (Un): 55 kV.
- Tensión más elevada de la red (Us): 55 kV.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

- Número de circuitos: 2 (simplex).
- Conductor: RHZ1-RA+2OL 36/66 kV 1x800 Al+H205 Cu.
- Número de cables de tierra: 1.
- Número de cables de fibra óptica: 1.
- Sistema de conexionado de pantallas: Single Point.
- Longitud tramo subterráneo: 158 metros.
- Inicio: apoyo en proyecto tipo PAS número 7N.
- Final: subestación de Ambrosero.

Adicionalmente, el entronque con la LAT 55 kV DC Meruelo-Cicero/El Bosque-Cicero conlleva las siguientes actuaciones de reforma en la línea existente:

- Desmontaje del apoyo existente número 141 (A33949), según numeración del circuito Meruelo-Cicero.
- Regular fases existentes 107-AL1/18-ST1A (LA-125 PENGUIN 4/0) en el vano de doble circuito 1N-142 (A33925), con una longitud de 82 metros.
- Regular el actual cable de tierra OPGW 48 fibras/17 KA en vano 1N-142 (A33925).
- Tender nuevas fases 94-AL1/22-ST1A (LA-110) en el vano de doble circuito 140 (A33922)-1N, con una longitud de 113 metros.
- Tender nuevo cable de tierra OPGW 48 fibras/17KA en vano 140 (A33922)-1N.

Situación: Inmediaciones del barrio de Lamadrid, rodeando la cantera de Lamadrid (Quinsa) y en el Polígono Industrial de Ambrosero, en el t.m. de Bárcena de Cicero.

Presupuesto: 728.972,14 euros.

Así mismo, en la presente información pública se señala que la Dirección General de Medio Ambiente, en su resolución de 26 de abril de 2016, concluye que no es necesario el inicio de un nuevo procedimiento ambiental y resuelve "hacer extensiva la Estimación de Impacto Ambiental Ampliada al proyecto denominado Nueva Subestación de Ambrosero 55/12 kV y sus líneas de alimentación E/S desde la LAT 55 kV Treto-La Venera y LAT 55 kV Astillero-Treto (anexo II.2.1 número de expediente 1531 de Evaluación de Impacto Ambiental, BOC número 230 de 29 de noviembre de 2004), y a la modificación denominada informe técnico sobre la tramitación ambiental de la propuesta de modificación del tramo final de la línea aérea-subterránea entrada-salida en subestación de Ambrosero de la LAT 55 kV Meruelo-Cicero (anterior Astillero-Treto), dejando sin efecto la Estimación de Impacto Ambiental de fecha 27 de octubre de 2004, BOC número 230 de 29 de noviembre de 2004".

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y en nuestra web www.dgicc.cantabria.es, y formularse al mismo

CVE-2016-7635

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 19 de agosto de 2016.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

LÍNEA ELÉCTRICA ÁREA-SUBTERRÁNEA A 55 KV DOBLE CIRCUITO, ENTRADA Y SALIDA EN SUBESTACIÓN AMBROSERO DE LAT
55 KV MERUELO-CICERO. T.M. DE BÁRCENA DE CICERO. AT-745-16

Relación de Bienes y Derechos Afectados

FINCA	DATOS CATASTRALES		TITULAR	AFECCIONES							OBSERVACIONES		
	Ref. Catastral	Municipio		Propietario	Tendido		Nº Apoyos (Ref.)	Superficie de apoyos y anillo de puesta a tierra (m²)	Servidumbre de paso de energía eléctrica (m²)			Servidumbre de Ocupación Temporal por Obras y Accesos (m²)	Naturaleza / Cultivo
					Polig	Parcela			Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Áereo			
Según proyecto													
4	21	52	BÁRCENA DE CICERO	JOSÉ LUIS VEGAS PÉREZ	123,11	11,83	1	32,23	742,84	613,00	Prado		
6	21	51	BÁRCENA DE CICERO	JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ Y OTRO	66,19	12,02	--	-	934,14	--	Prado		
8	2	119	BÁRCENA DE CICERO	JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ Y OTRO	67,35	17,10	--	-	856,65	--	Prado/Monte Alto		
9	2	118	BÁRCENA DE CICERO	(1) JOSE LUIS VEGAS PÉREZ (2) EMILIA VEGAS PÉREZ	46,94	19,34	1	5,29	411,02	240,00	Labradío		
11	2	72	BÁRCENA DE CICERO	HEREDEROS DE MARIA LUISA ARRIBA MONCALIÁN	183,83	19,84	--	--	4.021,12	--	Prado/Monte Alto		
13	2	66	BÁRCENA DE CICERO	(1) ANTONIO Y (2) PATRICIO ORTIZ VEGAS	61,28	14,69	--	--	1.085,12	--	Monte Alto		
14	2	64	BÁRCENA DE CICERO	AGUSTÍN PÉREZ ALONSO	154,50	18,40	1	6,15	3.151,90	1.143,50	Monte Alto		
21	2	6	BÁRCENA DE CICERO	HEREDERAS DE BENITO PEREDA: BEGOÑA PEREDA Y HERMANAS	106,24	13,10	1	4,62	1.036,66	303,00	Prado		
24	2	5	BÁRCENA DE CICERO	HEREDERAS DE BENITO PEREDA: BEGOÑA PEREDA Y HERMANAS	13,74	15,15	--	--	165,27	--	Monte Bajo		
T-1	2	65	BÁRCENA DE CICERO	JOSEFA SANTANDER FERNÁNDEZ	--	--	--	--	--	158,00	Prado		
T-2	7372:01VP507S		BÁRCENA DE CICERO	JOSEFA SANTANDER FERNÁNDEZ	--	--	--	--	--	175,00	Urbano		

2016/7635

CVE-2016-7635

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7662 *Bases de la convocatoria 2016 para la concesión de subvenciones en materia cultural. Expediente 19/307/16.*

Por resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 19 de agosto de 2016 se han aprobado las bases y la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la cultura, que a continuación se transcriben:

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2016 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

Segunda.- Regulación de Bases.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Tercera.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones a conceder durante el año 2016, con una cuantía máxima de 10.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del presupuesto vigente, denominada subvenciones corrientes de Cultura.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Régimen de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria y bases.

2.- La convocatoria y las bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación.

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.
- Tres vocales, con voz y voto:
 - Interventor municipal.
 - Secretario municipal.
 - Un concejal designado por el alcalde.
- Un secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios Generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía. El informe favorable se sujetara a las siguientes reglas:

- 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial.
- 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la Base Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I).
 - Fotocopia del CIF de la asociación.
 - Acreditación de la condición del representante de la entidad.
 - Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (Anexo II).
 - Previsión detallada de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III).
 - Resumen de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV).
 - Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad. (Anexo IV).
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV).
 - Certificado de la existencia de presupuesto de la entidad solicitante correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
 - Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar).
 - Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

Octava.- Criterios de otorgamiento.

1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

I. Valoración de la asociación: hasta 25 puntos.

1. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

Hasta 25 socios: 1 punto.

De 26 a 50: 2 puntos.

De 51 a 100: 3 puntos.

De 101 a 200: 4 puntos.

Más de 200: 5 puntos.

3. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

Hasta 5 años: 1 punto.

De 5 a 10 años: 2 puntos.

Más de 10 años: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años, la valoración por antigüedad se calculará sustituyendo los años por trimestres.

4. Tenencia de sede social:

Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.

Domicilio de un particular: 1 punto.

Régimen de precario: 1 punto.

En propiedad sin cargas: 3 puntos.

En arrendamiento: 4 puntos.

En propiedad con cargas: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años la puntuación obtenida se incrementará en un 50%.

II. Valoración del proyecto: hasta 25 puntos.

1. Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

proyecto y de su relación con las competencias municipales en materia de cultura. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

- Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos.
- De 25,01 a 50,00 € por persona: 6 puntos.
- De 50,01 a 100,00 € por persona: 5 puntos.
- De 100,01 a 200,00 € por persona: 4 puntos.
- De 200,01 a 300,00 € por persona: 3 puntos.
- Más de 300,00 € por persona: 2 puntos.

3. Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.

4. Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

- Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto.
- Más del 50% de los miembros: 2 puntos.
- Más del 75% de los miembros: 3 puntos.
- 100% de los miembros: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros. El importe global de la subvención por cada proyecto presentado no podrá exceder del 50% del presupuesto del mismo.

Novena.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen y se paguen dentro del año 2016. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

Tiene la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Todos los beneficiarios de subvenciones concedidas están obligados a:

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siempre dentro del año 2016.

— Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación que se solicita en la presente convocatoria.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención que realice el Ayuntamiento y aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto subvencionado, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad a que se produzca el pago de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Undécima.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2017. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

— La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico. (Anexo V): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VI). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

— Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

- Numero de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (beneficiario) de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Como queda expresamente indicado en la Base Novena, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida -en concepto de sanción- del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Duodécima.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

Decimotercera.- Aceptación de Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2016

A la atención del sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:

D./Dña ... , con DNI ... , en nombre y representación de la entidad ... , con CIF n.º..., y con domicilio a efectos de notificaciones en ... , calle ... , n.º..., CP 39..., solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para ser subvencionado de acuerdo con las bases y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para el ejercicio 2016.

NOMBRE DEL PROYECTO/S E IMPORTE/S:

—
—
—

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

—

En ... , a ... , de ... , de 2016.

Firma del responsable,
Fdo:

Sello de la entidad.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ANEXO II

MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2016

Denominación del proyecto/actividad:

Objetivos:

Descripción de la actividad:

Población a la que va dirigida:

Edades de los participantes:

Número de participantes previsto:

Fechas de realización: inicio fin

Lugar de realización:

Local:

Localidad:

Materiales necesarios:

Responsable del proyecto:

Cargo que ocupa en la entidad:

Teléfono de contacto:

e-mail:

Dirección:

ANEXO III

MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS POR CADA PROYECTO O ACTIVIDAD. ÁREA DE CULTURA. EJERCICIO 2016

INGRESOS E IMPORTE

— Fondos propios:

(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc).

— Aportaciones Entidades Privadas (1):

(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden).

— Subvenciones Públicas (1):

(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden).

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

— Financieros:

— Otros (Especificar):

TOTAL INGRESOS:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS E IMPORTE

- Compra de material:
- Arrendamientos:
- Transporte:
- Suministros:
- Servicios profesionales:
- Otros:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ... , con DNI ... , en nombre y representación de la entidad ... , con CIF n.º ... , y con domicilio a efectos de notificaciones en ... , calle ... , n.º ... , CP 39. ..

DECLARA

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el proyecto/actividad que se presenta a esta Orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad concedente:

Ha subvencionado el proyecto denominado:
por un importe de:

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

4.- Número total de socios de la entidad:

Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:

Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

En ... , ... , de ... , de 2016.

Firma del responsable:

Fdo:

Sello de la entidad.

ANEXO V

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

Denominación del proyecto/actividad:

Consecución de los objetivos:

Valoración del desarrollo de la actividad:

Número de participantes:

Fechas de realización: inicio fin

Valoración del espacio:

Localidad:

Materiales que se han utilizado y adecuación de los mismos:

Certificación de otras ayudas recibidas, o de no haberlas recibido.

Declaración jurada del destino de la subvención

Teléfono de contacto:

e-mail:

Dirección:

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-7412 *Información pública para la solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Herrera de Camargo. Expediente LIC/513/2016.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Arce Franco LIC/513/2016, para autorización de construcción de vivienda en suelo rústico en Herrera - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 8 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2016/7412](#)

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-7570 *información pública de solicitud de autorización de ampliación de uso y construcción.*

Por Cuvelcor, SL, se está promoviendo solicitud de autorización de ampliación de uso y construcción en suelo rústico en Finca La Arenera, CA-135, Comillas-Cabezón de la Sal, referencias catastrales 39024A006000080001AW y 39024A006000080000PQ, con el número de expediente 664/2016.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la servidumbre de protección de costas, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá ser examinado de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 17 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

M.^a Teresa Noceda Llano.

2016/7570

CVE-2016-7570

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2016-7382 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Camijanes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en la localidad de Camijanes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 4 de agosto de 2016.
- Órgano: Alcalde-presidente.
- Promotor: Don David Sanz González.
- Dirección de la licencia: Camijanes, en el inmueble con referencia catastral número 39033A00200258000AA.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puente El Arrudo, 8 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/7382

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-7604 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bárcena de Cudón. Expediente 9/16.*

Por don Fernando Crespo Saiz se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de protección ordinaria de Bárcena de Cudón, parcela con número de referencia catastral 81660055VP1086N0000DZ.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 11 de agosto de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/7604

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7652 *Decreto de Alcaldía 2391/2016 para la renovación de concesiones de panteones y urnas.*

Con fecha 2 de agosto de 2016, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2391/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

El excelentísimo alcalde de Castro Urdiales, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas relativo a la gestión del Cementerio "La Ballena", ha decidido dictar la siguiente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Según los datos que obran en el Negociado del Cementerio, las concesiones del derecho funerario sobre la siguiente relación de panteones y urnas, se encuentran caducadas al haber transcurrido el plazo máximo de 99 años, establecido por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Jurisprudencia para las concesiones de Bienes de Dominio Público.

(Nota; La nueva numeración no se corresponde con las antiguas concesiones. Los números actuales están indicados en la parte inferior derecha de todos los panteones y urnas.)

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	FECHA VENCIMIENTO
1	CEM/78/2015	REGISTRO PANTEON N° 001	11/03/1994
2	CEM/83/2015	REGISTRO PANTEON N° 002	03/11/1988
3	CEM/85/2015	REGISTRO PANTEON N° 003	24/07/1990
4	CEM/89/2015	REGISTRO PANTEON N° 004	11/04/1992
5	CEM/92/2015	REGISTRO PANTEON N° 005	27/06/1992
6	CEM/97/2015	REGISTRO PANTEON N° 006	12/03/1994
7	CEM/108/2015	REGISTRO PANTEON N° 007	12/03/1994
8	CEM/109/2015	REGISTRO PANTEON N° 008	12/03/1994
9	CEM/111/2015	REGISTRO PANTEON N° 009	12/03/1994
10	CEM/116/2015	REGISTRO PANTEON N° 010	10/06/1996
11	CEM/132/2015	REGISTRO PANTEON N° 013	15/03/1991
12	CEM/133/2015	REGISTRO PANTEON N° 014	15/03/1991
13	CEM/138/2015	REGISTRO PANTEON N° 015	16/01/1988
14	CEM/171/2015	REGISTRO PANTEON N° 016	10/11/1994
15	CEM/139/2015	REGISTRO PANTEON N° 017	10/11/1994
16	CEM/184/2015	REGISTRO PANTEON N° 019	01/01/1995
17	CEM/186/2015	REGISTRO PANTEON N° 020	10/06/1996
18	CEM/188/2015	REGISTRO PANTEON N° 021	10/06/1996
19	CEM/189/2015	REGISTRO PANTEON N° 022	10/06/1996
20	CEM/191/2015	REGISTRO PANTEON N° 023	24/08/1996
21	CEM/195/2015	REGISTRO PANTEON N° 024	24/08/1996
22	CEM/206/2015	REGISTRO PANTEON N° 025	26/09/1996
23	CEM/224/2015	REGISTRO PANTEON N° 026	26/09/1996
24	CEM/230/2015	REGISTRO PANTEON N° 029	23/05/1997
25	CEM/231/2015	REGISTRO PANTEON N° 030	23/05/1997
26	CEM/234/2015	REGISTRO PANTEON N° 031	23/05/1997
27	CEM/236/2015	REGISTRO PANTEON N° 032	23/05/1997
28	CEM/245/2015	REGISTRO PANTEON N° 033	23/05/1997
29	CEM/251/2015	REGISTRO PANTEON N° 034	23/05/1997
30	CEM/264/2015	REGISTRO PANTEON N° 038	31/12/1998
31	CEM/277/2015	REGISTRO PANTEON N° 042	31/12/1998
32	CEM/278/2015	REGISTRO PANTEON N° 043	31/12/1998
33	CEM/282/2015	REGISTRO PANTEON N° 044	28/02/2002
34	CEM/287/2015	REGISTRO PANTEON N° 045	30/12/2004
35	CEM/296/2015	REGISTRO PANTEON N° 047	31/12/2007
36	CEM/297/2015	REGISTRO PANTEON N° 048	12/10/2006
37	CEM/298/2015	REGISTRO PANTEON N° 049	30/12/2006
38	CEM/1293/2015	REGISTRO PANTEON N° 177	12/12/2007
39	CEM/1306/2015	REGISTRO PANTEON N° 178	12/10/2006
40	CEM/1311/2015	REGISTRO PANTEON N° 179	22/02/2003

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	FECHA VENCIMIENTO
41	CEM/1325/2015	REGISTRO PANTEON N° 180	13/02/2000
42	CEM/1340/2015	REGISTRO PANTEON N° 182	31/12/1997
43	CEM/1350/2015	REGISTRO PANTEON N° 184	28/02/1993
44	CEM/1351/2015	REGISTRO PANTEON N° 185	28/02/1993
45	CEM/1359/2015	REGISTRO PANTEON N° 187	11/03/1998
46	CEM/2862/2015	REGISTRO PANTEON N° 188	15/03/1991
47	CEM/2870/2015	REGISTRO PANTEON N° 189	26/09/1989
48	CEM/2875/2015	REGISTRO PANTEON N° 190	01/01/1993
49	CEM/2876/2015	REGISTRO PANTEON N° 191	28/02/1993
50	CEM/2888/2015	REGISTRO PANTEON N° 192	01/01/1993
51	CEM/2890/2015	REGISTRO PANTEON N° 193	27/05/1992
52	CEM/2894/2015	REGISTRO PANTEON N° 195	14/12/2000
53	CEM/3267/2015	REGISTRO PANTEON N° 231	21/06/2016
54	CEM/3355/2015	REGISTRO PANTEON N° 237	28/04/2014
55	CEM/3429/2015	REGISTRO PANTEON N° 239	24/12/2007
56	CEM/3443/2015	REGISTRO PANTEON N° 241	07/04/2012
57	CEM/3457/2015	REGISTRO PANTEON N° 242	07/03/2012
58	CEM/3464/2015	REGISTRO PANTEON N° 243	09/10/2010
59	CEM/3469/2015	REGISTRO PANTEON N° 244	27/12/2007
60	CEM/3532/2015	REGISTRO PANTEON N° 247	31/12/2007
61	CEM/3584/2015	REGISTRO PANTEON N° 250	17/12/2007
62	CEM/3162/2015	REGISTRO PANTEON N° 253	10/12/2007
63	CEM/3168/2015	REGISTRO PANTEON N° 254	16/07/2007
64	CEM/3181/2015	REGISTRO PANTEON N° 255	23/05/1989
65	CEM/3200/2015	REGISTRO PANTEON N° 257	14/01/1998
66	CEM/3203/2015	REGISTRO PANTEON N° 258	23/05/1989
67	CEM/3231/2015	REGISTRO PANTEON N° 260	06/08/2007
68	CEM/3300/2015	REGISTRO PANTEON N° 263	27/12/2011
69	CEM/3369/2015	REGISTRO PANTEON N° 267	16/04/1998
70	CEM/3382/2015	REGISTRO PANTEON N° 268	31/12/2007
71	CEM/3400/2015	REGISTRO PANTEON N° 269	12/12/2007
72	CEM/4095/2015	REGISTRO PANTEON N° 338	14/10/1975

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1	CEM/4228/2015	REGISTRO URNA Nº 003	09/11/2010
2	CEM/4232/2015	REGISTRO URNA Nº 005	20/05/2015
3	CEM/4253/2015	REGISTRO URNA Nº 012	31/08/2008
4	CEM/4288/2015	REGISTRO URNA Nº 020	02/03/2016
5	CEM/4292/2015	REGISTRO URNA Nº 022	31/03/2011
6	CEM/4327/2015	REGISTRO URNA Nº 027	12/11/2014
7	CEM/4333/2015	REGISTRO URNA Nº 028	12/07/2011
8	CEM/4386/2015	REGISTRO URNA Nº 035	28/03/2003
9	CEM/4710/2015	REGISTRO URNA Nº 106	27/11/2010
10	CEM/4716/2015	REGISTRO URNA Nº 108	10/08/2013
11	CEM/4718/2015	REGISTRO URNA Nº 109	22/05/2010
12	CEM/4720/2015	REGISTRO URNA Nº 110	12/09/2015
13	CEM/4725/2015	REGISTRO URNA Nº 112	23/07/2013
14	CEM/4762/2015	REGISTRO URNA Nº 124	25/02/2012
15	CEM/4810/2015	REGISTRO URNA Nº 134	13/04/2011
16	CEM/4835/2015	REGISTRO URNA Nº 138	27/04/2010
17	CEM/4881/2015	REGISTRO URNA Nº 149	13/12/2015
18	CEM/5044/2015	REGISTRO URNA Nº 186	11/03/2008
19	CEM/5048/2015	REGISTRO URNA Nº 188	30/06/2016
20	CEM/5079/2015	REGISTRO URNA Nº 198	04/10/2014
21	CEM/5088/2015	REGISTRO URNA Nº 202	05/07/2010
22	CEM/5131/2015	REGISTRO URNA Nº 212	21/08/2010
23	CEM/5194/2015	REGISTRO URNA Nº 227	09/03/2008
24	CEM/5267/2015	REGISTRO URNA Nº 244	26/01/2016
25	CEM/5331/2015	REGISTRO URNA Nº 256	04/12/2007
26	CEM/5593/2015	REGISTRO URNA Nº 260	05/10/2007
27	CEM/5599/2015	REGISTRO URNA Nº 263	23/09/2007
28	CEM/5606/2015	REGISTRO URNA Nº 267	27/12/2007
29	CEM/5609/2015	REGISTRO URNA Nº 268	21/10/2006
30	CEM/5625/2015	REGISTRO URNA Nº 270	02/09/2006
31	CEM/5628/2015	REGISTRO URNA Nº 271	30/03/2005
32	CEM/6383/2015	REGISTRO URNA Nº 272	30/08/2005
33	CEM/6384/2015	REGISTRO URNA Nº 273	14/05/2005
34	CEM/6389/2015	REGISTRO URNA Nº 274	05/08/2004
35	CEM/6392/2015	REGISTRO URNA Nº 275	01/12/2004
36	CEM/6393/2015	REGISTRO URNA Nº 276	22/10/2005
37	CEM/6395/2015	REGISTRO URNA Nº 277	21/08/2002
38	CEM/8025/2015	REGISTRO URNA Nº 279	01/01/2005
39	CEM/8026/2015	REGISTRO URNA Nº 280	01/01/2005
40	CEM/8027/2015	REGISTRO URNA Nº 281	09/10/2005
41	CEM/8034/2015	REGISTRO URNA Nº 283	23/05/1989
42	CEM/8050/2015	REGISTRO URNA Nº 286	01/01/2008
43	CEM/8052/2015	REGISTRO URNA Nº 287	01/01/2007
44	CEM/8055/2015	REGISTRO URNA Nº 288	19/10/1969
45	CEM/8060/2015	REGISTRO URNA Nº 289	01/01/1999
46	CEM/8072/2015	REGISTRO URNA Nº 292	05/12/2001
47	CEM/8082/2015	REGISTRO URNA Nº 294	22/10/2001

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable:

- Reglamento para la Administración, Cuidado y Conservación del Cementerio Municipal de la Villa de Castro Urdiales (1889).
- Reglamento Municipal del Servicio de Cementerio (2004).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.
- Reglamento Estatal de Policía, Sanitaria y Mortuoria, aprobado por R.D. 2263/1974.
- Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Cantabria, Decreto 1/1994, de 18 de enero.
- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

CVE-2016-7652

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Segundo.- El Reglamento Municipal para la Administración del Cementerio aprobado el 28 de junio de 1889, establecía en su artículo 10 que la concesión de terreno en el cementerio, podía ser temporal o a perpetuidad. Las de terrenos destinados a panteones se harán siempre a perpetuidad. Las de los destinados a sepulturas podrán hacerse a perpetuidad o temporalmente a voluntad de los interesados.

Tercero.- El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en Bienes de Dominio Público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de Servicio Público.

Con carácter general, cabe hacer referencia a que los cementerios tienen la condición de Bienes de Dominio Público por su afección a un servicio público.

Así, el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, establece que los cementerios son bienes de Servicio Público.

A su vez, así lo contempla también el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974.

Cuarto.- El artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula la utilización de los Bienes de Dominio Público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados.

El artículo 78 señala que el uso privativo de los Bienes de Dominio Público está sujeto a concesión administrativa.

Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo Jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Quinto.- La doctrina y la Jurisprudencia han desarrollado la teoría del derecho funerario, según la cual la concesión a perpetuidad, venta, etc., de parcelas, nichos y sepulturas, más que una transmisión de la propiedad física, lo que hace es facultar a su titular a conservar los restos de sus familiares indefinidamente en el terreno, panteón, etc., concedido, facultad que en ningún caso puede comprender la libre disposición para su enajenación, a título gratuito u oneroso, sin que ello impida la transmisión hereditaria de padres a hijos de este derecho sin más exigencia que la comunicación al Ayuntamiento de tal transmisión. Sin embargo, en ningún caso su titular puede disponer del mismo para incluirlo en el tráfico mercantil.

Pero es más, y por matizar el concepto de perpetuidad o indefinidamente, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 14 de diciembre de 1998, citando la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 1994, dice:

«También se indicó en la primera de las sentencias acabadas de referir que la adquisición a perpetuidad no supone una vigencia indefinida durante cientos de años, pues ha de entenderse que existe el límite máximo temporal de 99 años, transcurrido el cual tendría lugar la prescrip-

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

ción inmemorial, lo cual no es admisible tratándose de Bienes de Dominio Público. La vigencia de las concesiones a perpetuidad tiene, pues, el límite temporal antes indicado, transcurrido el cual ha de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades Municipales».

Sexto.- El Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal de Castro Urdiales actualmente vigente aprobado en el año 2004, establece;

— Artículo 22; Las obras de carácter artístico que se coloquen, y cualquier otro tipo de instalación fija existente, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión.

Una vez instaladas, no podrán retirarse del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento.

— Artículo 24; El disfrute del derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal municipal relativa a esta materia.

— Artículo 29;

- Las concesiones de derecho funerarios sobre panteones tendrán una duración de noventa y nueve años, pudiendo el órgano del Ayuntamiento reducir el período si se considera oportuno y justificado. Transcurrido el plazo de la concesión quedará extinguido el derecho funerario, sin que su titular tenga derecho a indemnización alguna.

- Las concesiones de derecho funerarios sobre tumbas en tierra tendrán una duración de cincuenta años. Transcurrido el plazo de la concesión quedará extinguido el derecho funerario, sin que su titular tenga derecho a indemnización alguna.

— Artículo 31;

1. Transcurrido el período de alquiler o concesión, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que los interesados lo soliciten con veinte días de antelación a la fecha de la terminación.

2. Transcurrido este tiempo, regirá lo establecido en el artículo 29.

— Artículo 32; En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la terminación de los plazos establecidas en esta ordenanza, implicará la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas o nichos, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

— Artículo 37; El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto, se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificado mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

— Artículo 38. c) Que "se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haber solicitado su renovación o prórroga de conformidad con lo establecido en el presente título".

Séptimo.-

En relación al plazo de la concesión, el artículo 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que "en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor". En consonancia, el reglamento del servicio del cementerio municipal de Castro Urdiales establece en su artículo 29 el plazo máximo de las concesiones, plazo establecido en función del tipo de estructura funeraria se interese su concesión. Así pues, se establece un plazo máximo de 99 años para el uso y disfrute de panteones y de 50 años para las urnas.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

Si bien atendiendo a que dicha normativa no puede resultar de aplicación con efecto re-activo a concesiones otorgadas con anterioridad al año 2004, para aquellas sepulturas cuya concesión fue hecha a perpetuidad y sin perjuicio de que aquellas otorgadas tras la entrada en vigor del nuevo reglamento deban limitarse temporalmente al plazo de 99 y 50 años respectivamente para panteones y sepulturas, en base a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo anteriormente citada, se deben entender caducadas todas aquellas concesiones cuya duración haya superado los 99 años, plazo máximo que puede durar una concesión de un bien de dominio público.

RESOLUCIÓN

1) Requerir a los actuales propietarios/herederos de los panteones y urnas, cuya concesión haya superado los 99 años, para que en el plazo de 20 días desde la notificación de esta resolución procedan a adoptar una de las siguientes opciones;

a) Solicitar la renovación del derecho funerario mediante escrito dirigido al Registro General de este Ayuntamiento y al pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor.

b) Solicitar la renuncia al derecho funerario y proceder al desalojo de los restos inhumados.

2) Informar a los actuales propietarios/herederos de los panteones y urnas, que transcurrido el plazo de 20 días desde la notificación de esta resolución, sin que se haya adoptado alguna de las dos opciones anteriores;

— Se procederá a la declaración de caducidad de la concesión, revirtiendo el derecho correspondiente con la sepultura que lo represente al Ayuntamiento.

— El Ayuntamiento, de forma subsidiaria, procederá a la exhumación de los restos existentes al osario común, repercutiéndose al interesado los gastos derivados de dicha gestión.

3) Notificar la presente Resolución a los titulares de las concesiones actuales de los panteones y urnas de los cuales se tenga conocimiento.

4) Publicar la presente Resolución en Bandos, BOC, Periódicos, y cuantos medios sean necesarios, para dar legalmente por notificados a los titulares de las concesiones actuales de los panteones y urnas de los cuales no se tenga conocimiento.

Lo manda y firma el alcalde, en Castro Urdiales, a 22 de agosto de 2016, siendo suscrito por el funcionario informante y el concejal delegado responsable del Departamento.

Castro Urdiales, 22 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7652

CVE-2016-7652

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-7636 *Información pública de la solicitud de licencia para construcción de nave ganadera.*

Por parte de Ganaderías La Revilla S. C. se ha solicitado licencia para construcción de nave ganadera para recría en las parcelas 234-236 y 237, del polígono 21, de localidad de Ojébar de este Ayuntamiento de Rasines. Suelo rústico de especial protección.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Rasines.

Rasines, 19 de agosto de 2016.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2016/7636

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7616 *Información pública de licencia de actividad para consultorio dental. Expediente 17/16.*

Por parte de Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, SL, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 17/16, para la instalación de una actividad para "consultorio dental", emplazado en la C/ Julián Ceballos, nº 15, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, n.º 3 (Plaza de Abastos, Planta Superior).

Torrelavega, 18 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7616